

SOBRE A
OFERTA TECNICA

FLOW SRL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO
ADQUISICION DE MOBILIARIO COMPLETIVO PARA EL
NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO
ESTE, DIRIGIDO A MIPYMES

REFERENCIA: CP-CPJ-BS-28-2025

DIRECCION: AV. ENRIQUE JIMÉNEZ MOYA,
ESQUINA JUAN DE DIOS VENTURA SIMÓ, SANTO
DOMINGO.

TEL: 809-533-3191 EXT 2009

Eunice Antonia

RNC 12401427-1



DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

CP-CPJ-BS-28-2025



Comité de Compras y Contrataciones

CP-CPJ-BS-28-2025

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

24/6/2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: FLOW, SRL
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 124-01427-1
4. RPE del Oferente: 30229
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez No. 45-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional, R.D.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: EUNICE VICTORIA Dirección: Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez No. 45-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional. Números de teléfono y fax: 809-227-6842 Dirección de correo electrónico: flowmobiliario@gmail.com

Eunice Victoria
FLOW, SRL
RNC 124-01427-1





Comité de Compras y Contrataciones



No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-28-2025

PRESENTACIÓN DE OFERTA

24 de junio de 2025

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Página 1 de 2

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **Adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **CP-CPJ-BS-28-2025**
- De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** en ítem:

Ítem núm.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad
2	Silla operativa	Unidades	145
3	Escritorio recto 1.20 x 0.70 metros	Unidades	130

- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

EUNICE VICTORIA en calidad de **REPRESENTANTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **FLOW**

Eunice Victoria
EUNICE VICTORIA
RNC 124-01427-1



24 de junio de 2025

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguiente(s) **Items(s)**:

Ítem núm.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad
2	Silla operativa	Unidades	145
3	Escritorio recto 1.20 x 0.70 metros	Unidades	130

EUNICE VICTORIA en calidad de REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar
en nombre y representación de FLOW SRL

Eunice Victoria
FLOW SRL
RNC 124-01427-1



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Flow, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 21/05/2025 5:57:38 p. m. certifica:

RPE: 30229

Fecha de registro: 22/03/2013

No. Documento: 124014271 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle Polibio Díaz Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, 45-a, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Certificación MIPYME MUJER: Si

Tipo de mipyme: Mediana Empresa

Estado: Activo

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10150000	Semillas, bulbos, plantulas y esquejes
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
23120000	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos
10160000	Productos de floricultura y silvicultura
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25170000	Componentes y sistemas de transporte
30130000	Productos de construcción estructurales
24120000	Materiales de empaque
26120000	Alambres, cables y arneses
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30160000	Materiales de acabado de interiores
30180000	Instalaciones de plomería
10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
11110000	Tierra y piedra
14110000	Productos de papel
15100000	Combustibles
15110000	Combustibles gaseosos y aditivos
24110000	Recipientes y almacenamiento
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
27110000	Herramientas de mano
27130000	Maquinaria y equipo neumático
31160000	Ferretería



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31200000	Adhesivos y selladores
25100000	Vehículos de motor
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31210000	Pinturas y bases y acabados
31250000	Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico
31270000	Piezas hechas a máquina
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31280000	Componentes de placa y estampados
31320000	Ensamblados fabricados de material en barras
30220000	Estructuras permanentes
31340000	Ensamblados de lámina fabricados
31360000	Ensamblados de placa fabricados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31310000	Ensamblajes de tubería fabricada
31330000	Ensamblajes estructurales fabricados
31350000	Ensamblajes de tubería fabricada
31370000	Refractarios
32120000	Componentes pasivos discretos
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
40160000	Filtrado y purificación industrial
41100000	Equipo de laboratorio y científico
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42130000	Telas y vestidos médicos
42150000	Equipos y suministros dentales



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42160000	Equipo de diálisis y suministros
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42230000	Nutrición clínica
42260000	Equipo y suministros post mortem y funerarios
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42280000	Productos para la esterilización médica
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42290000	Productos quirúrgicos
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
47130000	Suministros de aseo y limpieza
50100000	Frutos secos
50120000	Pescados y mariscos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50150000	Aceites y grasas comestibles
50130000	Productos lácteos y huevos
50190000	Alimentos preparados y conservados
50220000	Productos de cereales y legumbres
50200000	Bebidas
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
51110000	Agentes antitumorales
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51190000	Agentes que afectan el agua y los electrolitos
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53100000	Ropa
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
53110000	Calzado
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
48130000	Equipo y materiales funerarios.



Fecha de última actualización de datos: 26/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225952504545**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FLOW SRL**, RNC No. **124014271**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO	
<ul style="list-style-type: none">• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS• ACTIVOS IMPONIBLES• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	<ul style="list-style-type: none">• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/KH2J-8OAG-OF1O-TNP8-T174-9128-2839-17>

05/06/2025 08:58:03 AST -04

Registro no.

5821-2024



MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

FLOW, S.R.L.

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa FLOW, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 124014271, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (17) días del mes de Diciembre del año (2024).



156475





Comité de Compras y Contrataciones

CP-CPJ-BS-28-2025

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **EUNICE VICTORIA**, en calidad de **GERENTE** actuando en nombre y representación de **FLOW SRL** conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. **CP-CPJ-BS-28-2025**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de FLOW SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;
9. La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (20) días del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco (2025).

Eunice Victoria
RNC 124-01427-1



2025-DO4-0223

Santo Domingo, R.D.
22 de mayo del 2025.

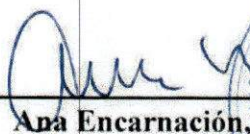
A QUIÉN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente hacemos constar que hemos recibido del proveedor **Flow, S.R.L.** RNC. 1-24-01427-1; los servicios y/o suministros descritos a continuación:

Contrato de Compra	Referencia	Descripción	Monto RDS
911-2022-00056	911-CCC-CP-2022-0006	Adquisición de mobiliario institucional para las oficinas pertenecientes al Sistema Nacional De Atención A Emergencias y Seguridad 9-1-1, Sedes Santo Domingo y Santiago.	3,444,544.31

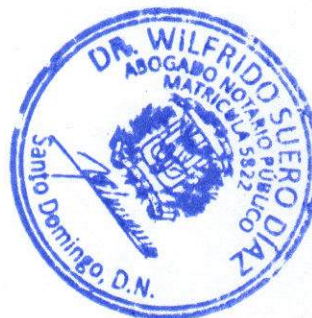
Cabe precisar que la presente constancia de **CONFORMIDAD**, no inhibe al oferente de entregar las cantidades restantes de servicios y/o suministros a requerimiento, según el acuerdo de cada proceso.

Atentamente,



Ana Encarnación,

Directora Administrativa y Financiera.



AE/pm.



Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana

Dirección
Administrativa

Santo Domingo, D. N.
22 de abril del 2025.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cortésmente tenemos a bien hacer de conocimiento que FLOW, SRL, RNC. 1-24-01427-1, es suplidor de esta institución mediante el Contrato No. 026/2022, Proceso no de Ref.: MIREX-CCC-LPN-2021-0010-LOTES I, II, III, Contratación de “Adquisición de mobiliarios de oficina”.

Demostrando a través del tiempo transcurrido fiel cumplimiento y responsabilidad con los compromisos contraídos en función de los bienes recibidos.

Esta comunicación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines de su utilidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
Daniel E. Miladeh Jassir
Director Administrativo
22/04/2025 15:49 AST



Daniel E. Miladeh J.
Director Administrativo



FD-F-11-2025-012

10 de marzo de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa FLOW, S.R.L, con el registro nacional de contribuyente (RNC) No. 124014271, mantiene relaciones comerciales con nuestra institución desde hace 2 años y 5 meses. Durante este tiempo este proveedor ha demostrado ser responsable en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Constancia que se expide a la solicitud de la parte interesada a los diez (10) días del mes marzo del año 2025.

Atentamente,



Sr. José E. Florentino
Presidente



JF/fb



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5929115

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **FLOW SRL** con RNC/Cédula **1-24-01427-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **FLOW SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Junio del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5929115-V6255023-52025**
- Pin: **6114**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 30661SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: FLOW, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-24-01427-1

FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2004

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/10/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 8/3/2001

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 14/3/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A EVARISTO MORALES

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 227-6842

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado

Pqto





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS EN GENERAL (TODO MOBILIARIO PARA OFICINAS, PARA HOTELES, PARA INSTITUCIONES, PARA CENTROS DE SALUD, MOBILIARIO ESCOLAR EN GENERAL, MOBILIARIOS PARA AUDITORIOS, MOBILIARIOS PARA EXTERIOR, ESTANTERÍAS. ETC.) DISEÑO E INSTALACIÓN DE OFICINAS MODULARES (ESTACIONES, CUBÍCULOS) EN PANELES Y CRISTALES, VENTA DE MAMPARAS ACRÍLICAS Y DE CRISTAL, LEVANTAMIENTOS DE ÁREAS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE OFICINAS, PROYECTOS DE REMODELACIONES DE ÁREAS EN GENERAL, ASÍ COMO PROCESOS DE ILUMINACIÓN. IMPORTACIÓN Y VENTA MATERIAL GASTABLE DE OFICINA, DE ÚTILES ESCOLARES Y MATERIALES EDUCATIVOS (PAPEL BOND, PAPELES EN GENERAL, PAPEL PARA PRUEBAS NACIONALES, FOLDERS, LIBROS, CUADERNOS, LIBRETAS, LÁPICES, LAPICEROS, PIZARRAS, ÁBACOS Y DEMÁS). VENTA DE TEXTILES E INDUMENTARIA EN GENERAL (UNIFORMES ESCOLARES, UNIFORMES EN GENERAL, VESTIMENTA Y ACCESORIOS MILITARES, BATAS, ZAPATOS ESCOLARES, CALZADOS EN GENERAL, MEDIAS, GORRAS, BULTOS Y MOCHILAS, VENTAS DE TRAJES Y OVEROL BIO SEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DEL COVID). COMPRA, VENTA E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL (CARNES, JUGOS, CAFÉ, AZÚCAR, SAZONES, LECHE, HUEVOS, GRANOS, CEREALES, VEGETALES, GALLETAS, PAN, FRUTAS, PRODUCTOS ENLATADOS, AGUA PURIFICADA, DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR Y PARA ACTIVIDADES). VENTA DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL ASÍ COMO EQUIPOS Y UTENSILIOS PARA HIGIENE EN GENERAL (ALCOHOL ISOPROPYL, GEL ANTIBACTERIAL, DISPENSADORES DE GEL, CLORO, DESINFECTANTES). IMPORTACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS Y ENSERES DEL HOGAR (TANQUE DE GAS, CAMAS, COLCHONES, CAMAROTES, SABANAS, CUBRE CAMAS, CORTINAS, LÁMPARAS, ETC.), VENTA DE EQUIPOS DE COCINAS EN GENERAL, EN ESPECIAL EQUIPOS PARA COCINAS INDUSTRIALES. VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL (VENTA, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADO, ABANICOS, ESTUFAS, LAVADORAS, SECADORAS, LICUADORAS, CAFETERAS, BEBEDEROS, MICROONDAS ETC.). VENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS (COMPUTADORAS, ESCÁNER, IMPRESORAS, PIZARRAS O MONITORES TÁCTILES, TABLETAS, CELULARES, PROYECTORES, TELÉFONOS, ASÍ COMO VENTA E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS, SISTEMAS Y SOFTWARE). VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD. SERVICIOS DE IMPRESIONES Y DE PUBLICIDAD, ASÍ COMO EQUIPOS Y MATERIALES PARA IMPRESOS (CARTUCHOS, TÓNER, CARTELES, LETREROS, BAJANTES, BROCHUR, SELLOS). VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN GENERAL, DESABOLLADORA Y PINTURA DE VEHÍCULOS, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS, CARROS MONTA CARGA, MOTOCICLETAS, VENTA DE MAQUINARIAS EN GENERAL, VENTA DE CAMIONES, VENTA DE REPUESTOS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS (NEUMÁTICOS, BATERÍAS, VÁLVULAS, MOTORES, ETC.). VENTA DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES (GASOLINA, GAS, GASOIL). VENTA DE MATERIAL GASTABLE DE HOSPITALES (BATAS MÉDICAS, MASCARILLAS, CARETAS PARA PROTECCIÓN COVID. GUANTES, ETC.), VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN GENERAL ASÍ COMO DE LABORATORIOS, VENTA DE EQUIPOS ESPECIALES Y CAMILLAS PARA HOSPITALES. VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y GASES EN GENERAL, VENTA DE FERTILIZANTES, ABONOS, TANQUES DE OXÍGENO Y ACETILENO. VENTA DE PLANTAS Y SEMILLAS NATURALES, VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURAS EN GENERAL, MATERIALES ELÉCTRICOS, MATERIALES DE EBANISTERÍA, MATERIALES DE PLOMERÍA, MATERIALES DE HERRERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL (TUBERÍAS, ALAMBRES, PLANCHAS DE ZINC, MATERIALES PARA ACERAS, MATERIALES DE ASFALTO, ETC.), VENTA DE VENTANAS, PUERTAS, SHUTTERS, CORTINAS VENECIANAS, ALFOMBRAS PARA INSTITUCIONES, SERVICIO E INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE, ASÍ COMO SEGUIMIENTO Y CONTROL Y REHABILITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, VENTA DE CONTENEDORES O FURGONETAS, CONTENEDORES O ZAFACONES DE BASURA, VENTA DE FUNDAS, DE CAJAS, SERVICIOS DE EMPAQUES Y DE ENSAMBLAJES. REALIZAMOS EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. CONFECCIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y DE CONSUMO BÁSICO Y CANASTAS PARA BEBES, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES Y ADULTOS Y

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL. REALIZAMOS MONTAJES DE EVENTOS. VENTA Y ALQUILERES DE CARPAS Y VELARAI. SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS Y VENTA DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN. VENTA ATAÚDES, SILLAS DE RUEDAS Y ANDADORES. IMPORTACIÓN Y VENTA DE JUGUETES. VENTA DE LUCES Y ARTÍCULOS NAVIDEÑOS. SISTEMAS, INSTRUMENTOS, RADARES, PARTES Y PIEZAS PARA AVIONES Y AVIONETAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ACCESORIOS MILITARES, BATAS, ZAPATOS ESCOLARES, CALZADOS EN GENERAL, AGUA PURIFICADA, DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR Y PARA ACTIVIDADES, AIRES ACONDICIONADO, ABANICOS, ESTUFAS, LAVADORAS, SECADORAS, LICUADORAS, CAFETERAS, ALCOHOL ISOPROPYL, GEL ANTIBACTERIAL, DISPENSADORES DE GEL, CLORO, DESINFECTANTES, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL, ALQUILERES DE CARPAS Y VELARAI, ANDADORES, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURAS EN GENERAL, ARTÍCULOS Y ENSERES DEL HOGAR, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL, BATAS MÉDICAS, MASCARILLAS, CARETAS PARA PROTECCIÓN COVID. GUANTES, BEBEDEROS, MICROONDAS, CAMIONES, VENTA DE REPUESTOS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS, CARNES, JUGOS, CAFÉ, AZÚCAR, SAZONES, LECHE, HUEVOS, CARTUCHOS, TÓNER, CARTELES, LETREROS, BAJANTES, BROCHUR, COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES (GASOLINA, GAS, GASOIL), COMPUTADORAS, ESCÁNER, IMPRESORAS, PIZARRAS O MONITORES TÁCTILES, TABLETAS, CELULARES, CONFECCIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y DE CONSUMO BÁSICO Y CANASTAS PARA BEBES,, CONTENEDORES O FURGONETAS, CONTENEDORES O ZAFACONES DE BASURA, DESABOLLADORA Y PINTURA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE COCINAS EN GENERAL, EN ESPECIAL EQUIPOS PARA COCINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS DE FUMIGACIÓN. VENTA ATAÚDES, SILLAS DE RUEDAS, EQUIPOS ESPECIALES Y CAMILLAS PARA HOSPITALES., EQUIPOS PESADOS, CARROS MONTA CARGA, MOTOCICLETAS, VENTA DE MAQUINARIAS EN GENERAL, FERTILIZANTES, ABONOS, TANQUES DE OXÍGENO Y ACETILENO, FOLDERS, LIBROS, CUADERNOS, LIBRETAS, LÁPICES, LAPICEROS, PIZARRAS, ÁBACOS, GRANOS, CEREALES, VEGETALES, GALLETAS, PAN, FRUTAS, PRODUCTOS ENLATADOS, JUGUETES. VENTA DE LUCES Y ARTÍCULOS NAVIDEÑOS, MAMPARAS ACRÍLICAS Y DE CRISTAL, MAMPARAS ACRÍLICAS Y DE CRISTAL,, MATERIAL GASTABLE DE HOSPITALES, MATERIAL GASTABLE DE OFICINA, DE ÚTILES ESCOLARES Y MATERIALES EDUCATIVOS, MATERIALES DE HERRERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, MATERIALES ELÉCTRICOS, MATERIALES DE EBANISTERÍA, MATERIALES DE PLOMERÍA, MEDIAS, GORRAS, BULTOS Y MOCHILAS, VENTAS DE TRAJES Y OVEROL BIO SEGURIDAD, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN GENERAL, MOBILIARIO ESCOLAR EN GENERAL, MOBILIARIO PARA OFICINAS, PARA HOTELES, PARA INSTITUCIONES, PARA CENTROS DE SALUD,, MOBILIARIOS PARA AUDITORIOS, MOBILIARIOS PARA EXTERIOR, ESTANTERÍAS, MUEBLES Y MOBILIARIOS EN GENERAL, OFICINAS MODULARES, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES Y ADULTOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PANELES Y CRISTALES, PAPEL BOND, PAPELES EN GENERAL, PAPEL PARA PRUEBAS NACIONALES, PLANTAS Y SEMILLAS NATURALES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y GASES EN GENERAL, PROGRAMAS, SISTEMAS Y SOFTWARE, PROYECTORES, TELÉFONOS, REMODELACIÓN DE OFICINAS, PROYECTOS DE REMODELACIONES DE ÁREAS EN GENERAL, SELLOS, TANQUE DE GAS, CAMAS, COLCHONES, CAMAROTES, SABANAS, CUBRE CAMAS, CORTINAS, LÁMPARAS, TEMAS, INSTRUMENTOS, RADARES, PARTES Y PIEZAS PARA AVIONES Y AVIONETAS, TEXTILES E INDUMENTARIA EN GENERAL, TUBERÍAS, ALAMBRES, PLANCHAS DE ZINC, MATERIALES PARA ACERAS, MATERIALES DE ASFALTO, UNIFORMES ESCOLARES, UNIFORMES EN GENERAL, VESTIMENTA, VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL, VENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS, VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD. SERVICIOS DE IMPRESIONES Y DE PUBLICIDAD, VENTA DE FUNDAS, DE CAJAS, SERVICIOS DE EMPAQUES Y DE ENSAMBLAJES., VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN GENERAL, VENTANAS, PUERTAS, SHUTTERS, CORTINAS VENECIANAS, ALFOMBRAS PARA INSTITUCIONES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA	C/ POLIBIO DIAZ, ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ, NO. 45-A, EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0752569-3	DOMINICANA	Soltero/a
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON	CALLE POLIBIO DIAZ ESQ. VRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO.45-A EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0148050-7	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 5,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA	Gerente	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A, EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0752569-3	DOMINICANA	Soltero/a
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON	Gerente	C/ AGUEDA SUAREZ, SECTOR PUEBLO CHICO, NO. 2A, MANOGUAYABO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0148050-7	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A, EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0752569-3	DOMINICANA	Soltero/a

GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON	C/ AGUEDA SUAREZ, SECTOR PUEBLO CHICO, NO. 2A, MANOGUAYABO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0148050-7	DOMINICANA	Soltero/a
------------------------------	--	---------------	------------	-----------

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:
NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:
NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

.....

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
NO REPORTADO

NO. REGISTRO
NO REPORTADO



REFERENCIAS COMERCIALES
ALPO COMERCIAL
GENERAL PACK SERVICES

REFERENCIAS BANCARIAS
BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

Pago

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.10.10 15:05:35 -04:00

FLOW, S.R.L.

Capital Social Autorizado: RD\$ 500, 000.00

RNC. Número: 1-24-01427-1

Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45-A, Evaristo Morales, D.N.



NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FLOW, S.R.L.," DE FECHA QUINCE (15) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	VOTOS
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752569-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. Firma: <u><i>Eunice Victoria</i></u>	2,510	RD\$ 251,000.00	2,510
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. Firma: <u><i>Guido Despradel Grullon</i></u>	2,490	RD\$ 249,000.00	2,490
TOTAL	5,000	RD\$ 500,000.00	5,000



CERTIFICO Y DOY FE:

Eunice Victoria

EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA
Gerente





FLOW, S. A.

Capital Social Autorizado: RDS50,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RDS50,000.00

Registro Mercantil: 30661SD

RNC: 1-24-01427-1

Santo Domingo, D. N.

NOMINA DE PRESENCIA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA SOCIEDAD FLOW, S. A. EN FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	TOTAL DE VOTOS
<u>GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON</u> , ciudadano dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en la Avenida La Isabela No. 8-A, Cuesta Hermosa II, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	494	494
<u>ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA</u> , ciudadano dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0728897-9, domiciliado y residente en la calle Estancia Nueva No. 23, Los Prados, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	6	6
TOTALES	500	500



Esta Nómima de Presencia es certificada como sincera y verdadera por los miembros de la directiva abajo firmados, en la que se comprueba la asistencia de dos (2) accionistas propietarios de quinientas (500) acciones que les dan derecho a quinientos (500) votos.

Visto Bueno:

Guido José Despradel Grullón
Presidente de la Asamblea

Certifico su conformidad:

Roque Antonio Camacho Tejada
Secretario de la Asamblea





FLOW, S. A.
Capital Social Autorizado: RD\$50.000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$50.000.00
Registro Mercantil: 30661SD
RNC: 1-24-01427-1
Santo Domingo, D. N.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA SOCIEDAD FLOW, S. A. EN FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), los infrascritos, accionistas de FLOW, S. A. se han reunido en virtud de la convocatoria cursada en el Periódico El Caribe en fecha 7 de septiembre de 2012, a fin de conocer la transformación corporativa de la Sociedad.

El señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, Presidente-Tesorero de la Sociedad, asume la Presidencia de la Junta y el señor ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA, asume la Secretaría.

El Presidente puso a disposición de los presentes los siguientes documentos:

1. Nómina de presencia de la presente Junta;
2. Estatutos Sociales;
3. Ejemplar certificado del periódico El Caribe que contiene la publicación del extracto del proyecto de transformación de la Sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.);
4. Informe preparado por el Comisario de Cuentas de la Sociedad, que recoge los resultados del periodo transcurrido desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2012;
5. Balance Especial preparado por la firma de contadores De la Cruz Peralta & Asociados, al 31 de agosto de 2012;
6. Contrato de compraventa de acciones intervenido en fecha 27 de agosto de 2012.

A continuación, el Presidente dejó formalmente abierta la Junta, por lo que procedió a darle lectura al siguiente Orden del Día:

1. Aprobar la validez de la Junta para sesionar como Junta General Extraordinaria;
2. Conocer el informe preparado por el Comisario de Cuentas de la Sociedad, que recoge los resultados del periodo transcurrido desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2012, y proceder a otorgar el correspondiente descargo, si procede;
3. Conocer el Balance Especial preparado por la firma de contadores De la Cruz Peralta & Asociados, cortado al día 31 de agosto de 2012 y proceder a otorgar el correspondiente descargo, si procede;
4. Tomar acta de la transferencia de las acciones realizadas hasta la fecha;
5. Aprobar, si procede, la transformación corporativa de la Sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1





6. Aprobar, si procede, los Estatutos Sociales que regirán la vida corporativa de la Sociedad;
7. Tomar acta y dar constancia de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas, y otorgarles los respectivos descargos, si procede;
8. Designar el Gerente General de la Sociedad;
9. Tratar cualquier otro asunto que pudiera resultar de interés general para la Sociedad.

El Orden del Día fue sometido a la consideración de los accionistas, quienes lo aprobaron sin dilación. Habiéndose constatado por la hoja de presencia que la totalidad de las acciones suscritas y pagadas estaban en manos de las personas presentes o representadas, quedó establecido que la Junta General podía deliberar válidamente en funciones de Junta General Extraordinaria. De inmediato el Presidente de la Junta sometió a votación la siguiente Resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

APROBAR en todas sus partes la Nómina de Presencia de los accionistas presentes o representados en la Junta General Extraordinaria de la sociedad FLOW, S. A., que fuera preparada por el Secretario de la Junta, señor ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA, la cual cuenta con el Visto Bueno del señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, Presidente de la Junta.

RENUNCIAR a las formalidades de convocatoria establecida en el Artículo 445 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

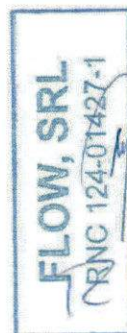
Acto seguido, circularon entre los presentes los informes presentados por el Comisario de Cuentas y el Balance Especial preparado por la firma de Contadores Públicos Autorizados De la Cruz Peralta & Asociados. El Presidente dio lectura a los referidos informes, los cuales se anexan a la presente acta y forman parte integral de la misma. En ese sentido, se sometió a discusión la siguiente Resolución:

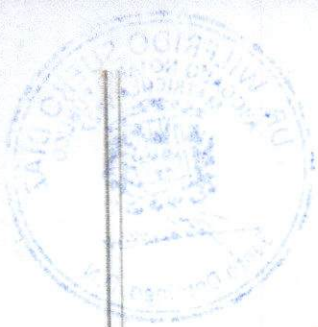
SEGUNDA RESOLUCIÓN

APROBAR en todas sus partes los informes presentados por el Comisario de Cuentas de la Sociedad FLOW, S. A., y por la firma de Contadores Públicos Autorizados, De la Cruz Peralta & Asociados, designado en el proceso de la transformación corporativa de la Sociedad de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.

DECLARAR que el total de los activos de la Sociedad asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00).

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.





OTORGAR descargo a los pasados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, señores GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, DORALIZA TOLENTINO y SANTIAGO BRITO GUZMÁN; al Comisario de Cuentas, señor RAFAEL OSVALDO MORETA GONZÁLEZ y a la firma de Contadores Públicos Autorizados DE LA CRUZ PERALTA & ASOCIADOS, por sus respectivas gestiones y mandatos.



Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A continuación siguiendo con el Orden del Día, se sometió a discusión la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la transferencia de las acciones realizadas por los accionistas de la Sociedad FLOW, S. A. en fecha 27 de agosto de 2012, a favor del señor ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Continuando con el Orden del Día, el Presidente solicitó a los presentes ponerse de acuerdo para aprobar definitivamente la transformación corporativa de la Sociedad, sometiendo a discusión la siguiente Resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

APROBAR la transformación corporativa de la Sociedad FLOW, S. A., por voluntad unánime de los accionistas presentes para que en lo sucesivo, la misma opere como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) de conformidad con las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.



Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

A continuación, el Presidente sometió a la consideración de los asambleístas el proyecto de los nuevos Estatutos que regirán la Sociedad. En ese sentido se sometió a discusión las siguientes resoluciones:

QUINTA RESOLUCIÓN

APROBAR los Estatutos Sociales tal cual se transcriben continuación:

FLOW, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

**CAPÍTULO I
DE LA FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO
Y DURACIÓN**



Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11 de fecha 10 de febrero de 2011 (en lo adelante, "la Ley"), así como las disposiciones contractuales contenidas en estos Estatutos de fecha 19 de septiembre de 2012, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "FLOW, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)"

Artículo 3. Domicilio. El domicilio social se establece en la calle Polibio Díaz 45-A esquina calle Virgilio Díaz Ordoñez, Ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Sin embargo, podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana o del extranjero, si así lo decide la Gerencia de la Sociedad. Asimismo podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del territorio de la República Dominicana, por decisión de la Gerencia de la Sociedad.

Artículo 4. Objeto Social. La sociedad tiene como objeto principal la importación, distribución, compra y venta de todo tipo de alimentos, bebidas, agroindustriales, sean éstos de fabricación nacional o extranjera.

Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la Sociedad realizará todas las operaciones que se relacionen directamente con uno, varios o todos los objetos señalados o que fueren de naturaleza a favorecer el desarrollo de la Sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales. Igualmente podrá dedicarse a cualquier operación o actividad de lícito comercio.

Párrafo. Las actividades referidas pueden también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. El capital social de la sociedad se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

Artículo 7. Aportes. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

Aportes en Efectivo:

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.



Socios	Cuotas Sociales	Total Pagado RDS
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLÓN. ciudadano dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en la Avenida La Isabela No. 8-A, Cuesta Hermosa II, Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	4,940	494,000.00
ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA. ciudadano dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0728897-9, domiciliado y residente en la calle Estancia Nueva No. 23, Los Prados, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	60	6,000.00
TOTALES	5,000	500,000.00



Artículo 8. Capital Social. Como consecuencia de los anteriores aportes hechos por los socios, el capital social asciende a la suma QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00), íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en CINCO MIL (5,000) cuotas sociales, iguales e individuales, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00), numeradas consecutivamente del Uno (1) al Dos (2), ambos inclusive, y atribuidas a cada uno de los socios en proporción a sus respectivos aportes, según se indica a continuación:

Socios	Cuotas	Valor de las Cuotas (RDS)	Certificado Número
Guido José Despradel Grullón	4,940	494,000.00	1
Roque Antonio Camacho Tejada	60	6,000.00	2
Totales:	5,000	500,000.00	



Los socios que suscriben los presentes Estatutos Sociales declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Párrafo I. Las cuotas sociales se constatan en certificados o títulos, un registro que contenga las generales de sus socios y por lo menos los siguientes datos de los certificados que comprueban la propiedad de las partes sociales: fecha de emisión, los tipos y clases de partes de capital, números de los certificados, la cantidad de partes en cada certificado, el valor nominal de cada parte social y el monto del certificado.

Artículo 9. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios, o en la revaluación de activos de la sociedad.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier

socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en junta general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad, de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. En los casos de que el aumento del capital se produzca por decisión de la junta general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (½) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo V. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al momento de la convocatoria de la junta general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de éstos un informe de cualesquiera de los gerentes, en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, si lo hubiere, de conformidad con la Ley.

Artículo 10. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en junta general extraordinaria. La decisión que la autorice, deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

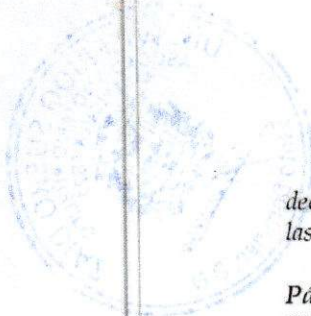
Párrafo I. La junta general extraordinaria podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal.

Párrafo II. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento del capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

Párrafo III. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba



R.C



decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo IV. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción del capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la expiración del término establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 11. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en efectivo y en naturaleza hechos por los socios. No podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses. Deben estar enteramente suscritas y pagadas.

Artículo 12. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes:

- a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad;
- b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad;
- c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y
- d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos sociales.

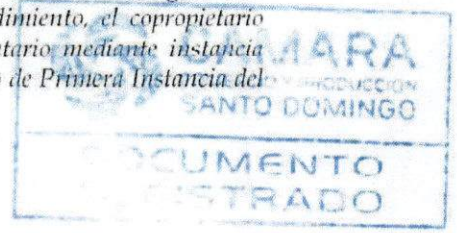
Artículo 13. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 14. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 15. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

12.0





Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las juntas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las juntas ordinarias.

Artículo 16. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, también por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos y podrán ser libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

Párrafo I. Estarán sujetas a las formalidades de depósito e inscripción en el Registro Mercantil todas las modificaciones estatutarias, los cambios en el capital social, los procesos de fusión, escisión, transformación, así como la disolución y liquidación de las sociedades, y de manera general, todos aquellos actos, actas, escrituras y documentos de la vida social cuya inscripción sea requerida por la Ley de Registro Mercantil.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- (i) El socio que se proponga ceder su cuota o sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- (ii) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, cualesquiera de los gerentes, deberá convocar a la Junta a los socios o recabar su voto por escrito mediante una consulta escrita a los fines de decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- (iii) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- (iv) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- (v) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 - 1) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este Párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, se fijarán en las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

RC



- 2) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal e de este Artículo;
- 3) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.



Párrafo II. Si la sociedad no hiciera conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorratas, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Párrafo V. La cesión de las cuotas sociales entre socios, será libre.

Artículo 17. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de uno cualquiera de los gerentes.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

**CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Artículo 18. Nombramiento de los Gerentes. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de máxima de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos. Los gerentes podrán devengar un salario o desempeñar gratuitamente sus funciones.

FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

R.C



Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.



Artículo 19. Poderes de los Gerentes. Frente a los socios, los gerentes podrán llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos Estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, cualquiera de los gerentes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;*
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;*
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;*
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;*
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;*
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;*
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;*
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;*
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;*
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;*
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;*
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;*
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;*
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;*
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;*
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales, con sus retribuciones;*





- q) Trabar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- r) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir;
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas en este Artículo 18, con la facultad de sustituirlos y revocarlos;
- u) Preparar los estados financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido al cierre de cada ejercicio; y llevar los registros sobre las partes o cuotas sociales, las actas de las Juntas generales de los propietarios de cuotas sociales, así como de las actas correspondientes reuniones de la gerencia.

Párrafo I. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otros gerentes no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 20. Remuneración de los Gerentes. La remuneración de los gerentes podrá consistir en una o varias de las siguientes:

- a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;
- c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y
- d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

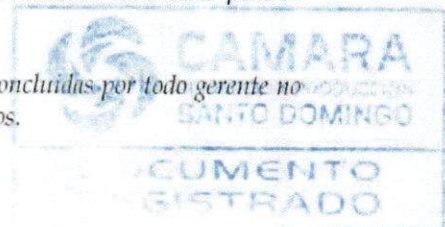
Artículo 21. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Los gerentes o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Junta o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por todo gerente o socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.



R.C





Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 22. Prohibiciones a los Gerentes. Los gerentes no podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e,
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.

Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 23. Responsabilidad Civil de los Gerentes. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.





limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 24. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 25. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas si al cierre de su último ejercicio social, ésta reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

FLOW, SRL
RNCJ24-01427-1

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO



Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo III. Los comisarios de cuentas serán informados de las juntas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las juntas. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados serán puestos a disposición del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, en el domicilio social por lo menos un (1) mes antes de la convocatoria de la junta general ordinaria.

Párrafo IV. La junta estatuirá sobre el informe del comisario de cuentas, si lo hubiere. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo V. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la junta.

Artículo 26. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima junta general.

Artículo 27. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.



R.C





CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 28. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Junta o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en junta de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una junta cuando así requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en junta o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 29. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, cualesquiera de los gerentes, deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución y de la documentación correspondiente, para emitir su voto por escrito.

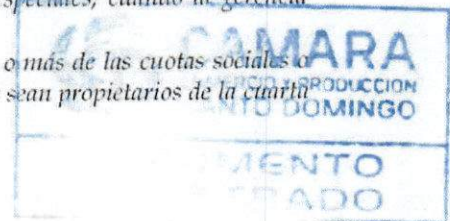
Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la junta que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en junta si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Juntas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las juntas generales:

- a) La gerencia;
- b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las juntas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia;
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las cuotas sociales, y;

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.





- d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las Juntas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las Juntas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las juntas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de la convocatoria. Sin embargo, toda junta estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 32. Orden del día. La agenda u orden del día de la junta será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la junta.

Artículo 33. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 34. Representación y voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola junta. Sin embargo, podrá otorgarse para dos juntas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una junta valdrá para las juntas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las juntas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.





Párrafo III. Las decisiones serán tomadas en junta, mediante consulta escrita y por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin reunión presencial. Sin embargo, el informe de gestión anual y los estados financieros auditados, así como el informe de los comisarios de cuentas, si lo hubiere, deberán ser sometidos a la aprobación de los socios reunidos en junta. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.

Artículo 35. Tipos de Junta. Las Juntas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Junta o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:

- a. la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b. el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c. la autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y,
- d. cualquier otro asunto que no sea competencia de la Junta general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Junta o junta general extraordinaria:

- a. la modificación de los estatutos sociales;
- b. el aumento y la reducción del capital social;
- c. la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y
- d. la disolución de la sociedad.

Párrafo III. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en Junta en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo IV. Para este fin, los documentos mencionados en el párrafo precedente, con los textos de las resoluciones que sean propuestas, así como, en su caso, el informe del o de los comisarios de cuentas, serán comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la junta.

Párrafo V. La convocatoria a dicha junta se hará mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, indicando el orden del día.

Párrafo VI. A partir del recibo de la convocatoria, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el o los gerentes estarán obligados a contestar en el curso de la junta.

Párrafo VII. Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación de los documentos sociales anuales mencionados en el párrafo III del presente artículo, así como de las actas de las

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.



Juntas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de los mismos.



Párrafo VIII. Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y en su caso, de los comisarios de cuentas en el ejercicio, y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

Párrafo IX. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El o los gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

Párrafo X. En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

Párrafo XI. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Juntas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en el caso señalado en el Párrafo III y siguientes del Art. 35 de estos estatutos.

Artículo 36. Mesa de la Junta y Actas. La Junta de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Junta será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las Juntas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Junta de los socios será constatada por una acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Junta, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia Junta al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por cualesquiera de los gerentes y en su caso, por el presidente de la sesión.

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.



Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes, la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Junta, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Junta y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Junta general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un sólo liquidador.

Párrafo V. En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

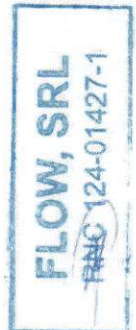
Artículo 37. Ejercicio Social. El ejercicio social se iniciará el primero (1ro.) de enero y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 38. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

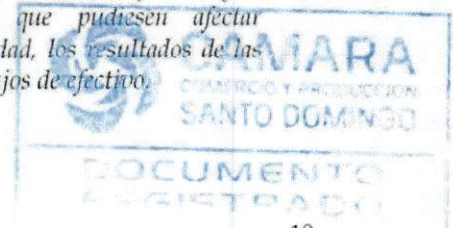
Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

- a. los estados financieros auditados de la sociedad;
- b. la descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan;
- c. los lugares donde opera la sociedad;
- d. los procesos legales en curso;
- e. un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones;
- f. los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos;
- g. la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes;
- h. los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas;
- i. los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta; si los hubiere; y
- j. la descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.



R.C.





Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Junta general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 39. Reserva legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 40. Dividendos. La Junta general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Junta y basado en un flujo de efectivo que con su pago, evidencie que no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentando con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

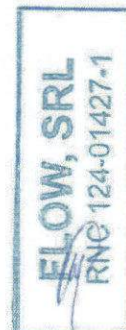
CAPITULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Junta general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en



TZ.C





caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la Junta que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor, los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 42. Fusión. La sociedad podrá también, por vía de fusión transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o ya existente, o, b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 44. Disolución. La sociedad podrá disolverse:

- a) Por resolución de la Junta general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos;
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente;



Pl



- e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales, y;
- f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los presentes Estatutos Sociales.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. En caso de muerte de uno de los socios, las cuotas sociales de su propiedad se transmitirán libremente a sus herederos y al cónyuge superviviente común en bienes, si lo hubiere, según las reglas de derecho común para las sucesiones y para la liquidación de la comunidad matrimonial.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo IV. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo V. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

Artículo 45. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Junta general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan rembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.





CAPITULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 46. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, en fecha diecinueve (19) del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas se pasó al siguiente Orden del Día, relativo a tomar conocimiento de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas de la Sociedad. Se sometió a discusión la siguiente Resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la renuncia de los pasados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad FLOW, S. A., señores GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, DORALIZA TOLENTINO y SANTIAGO BRITO GUZMÁN otorgándole el correspondiente descargo por sus respectivas gestiones y mandatos.

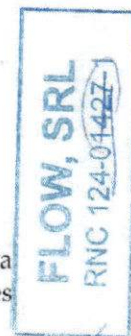
TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la renuncia del Comisario de Cuentas de la Sociedad, señor RAFAEL OSVALDO MORETA GONZÁLEZ, otorgándole el correspondiente descargo por su gestión y mandato.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con los temas de la agenda se pasó al nombramiento del o los Gerentes de la Sociedad que han de administrar las operaciones de la Sociedad en virtud de las disposiciones de los Estatutos Sociales y de la Ley. Se sometió a discusión la siguientes Resoluciones:

SEPTIMA RESOLUCIÓN

DESIGNAR como Gerente General de la Sociedad FLOW, S. R. L., al señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en la Avenida La Isabela No. 8-A, Cuesta Hermosa II, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, por un período de seis (6) años, con todos los



12.4



derechos que la Ley y los Estatutos de la Sociedad otorgan a la Gerencia.

El señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN acepta las funciones que le han sido conferidas y declara de manera individual que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla en señal de lo cual suscribe la presente acta como Gerente aceptante.



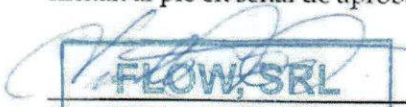
Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.


OCTAVA RESOLUCIÓN

INSTRUIR al señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, para que sustituya todos los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la Sociedad, que sean necesarios modificar, en virtud de los nuevos Estatutos Sociales al tipo social adoptado.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente, siendo las doce horas del mediodía (12:00 p.m.), dio por terminada la presente Junta General Extraordinaria, levantándose la presente Acta, la cual fue leída íntegramente a todos los presentes y quienes después de aprobarla, la firman al pie en señal de aprobación.


FLOW, SRL
Guido José Despradel Grullón
Gerente Designado


Roque Antonio Camacho Tejada



DOCUMENTACION

TECNICA

CP-CPJ-BS-28-2025





FICHA TÉCNICA

Fecha: 24/6/2025

Proceso:
CP-CPJ-BS-28-2025

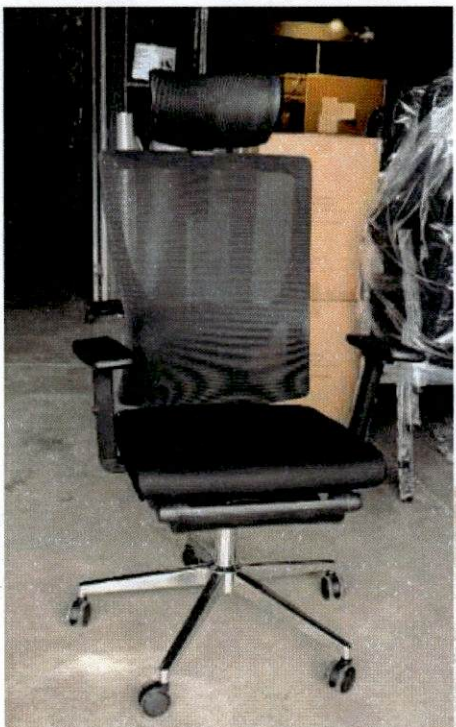
No. Página: 1 de 2

CLIENTE: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

ARTÍCULO SOLICITADO: SILLA OPERATIVA.

Código: STR24AX
Ítem: 2
Cant: 145

IMAGEN DE REFERENCIA:



ESPECIFICACIONES DE ARTICULO OFERTADO:

- SILLON ERGONOMICO EN MALLA DE ALTA RESISTENCIA COLOR NEGRO.
- SISTEMA CONTROL DE RECLINADO TRIPLE ACCION
- DESCANSA PIERNAS Y CABEZAL

- SOPORTE LUMBAR DINAMICO
- BRAZOS AJUSTABLES EN TRES SENTIDOS: ALTURA, DESLIZANTES Y GIRATORIO.
- BASE DE METAL DE 5 APOYOS
- BASE COLOR PLATINO METALICO
- SOPORTA MINIMO 300LBS

Garantía: 5 años en desperfectos de fábrica

Disponibilidad: Nos comprometemos a realizar la entrega e instalación de la totalidad de los bienes adjudicados no mayor a Sesenta (60) días laborables una vez recibamos la orden de compra y el deposito del 20% de adelante a la vez la debida presentación de la garantía de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento.

E. Victoria
FLOW SRL
RNC 124-01427-1



FICHA TÉCNICA

Fecha: 24/6/2025

Proceso:

CP-CPJ-BS-28-2025

No. Página: 2 de 2

CLIENTE: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

ARTÍCULO SOLICITADO: ESCRITORIO RECTO 1.20 X 0.70 METROS.

Código: LF75F48G

Ítem: 3

Cant: 130

IMAGEN DE REFERENCIA:



ESPECIFICACIONES DE ARTICULO OFERTADO:

- TOPE EN MELAMINA HIDROGUFA.
- TOPE COLOR MARRON OSCURO.
- DIMENSIONES DE 1.20 METROS LARGO X 0.70 METROS ANCHO.
- ALTURA DE 0.75 METROS.
- GROSOR DE TOPE 25MM (1")

- PANEL FRONTAL DEL MISMO COLOR DEL TOPE
- CANTOS DE TOPE EN PVC TERMO FUNDIDOS.
- PASACABLES PLASTICOS EN AMBOS EXTREMOS.
- SOPORTE-PATAS EN U CORRIDO
- SOPORTE-PATAS DE ACERO.
- TAPONES ANTIDESLIZANETES EN PATAS.
- PATAS DE COLOR GRIS CLARO.

Garantía: 2 años en desperfectos de fábrica

Disponibilidad: Nos comprometemos a realizar la entrega e instalación de la totalidad de los bienes adjudicados no mayor a Sesenta (60) días laborables una vez recibamos la orden de compra y el deposito del 20% de adelante a la vez la debida presentación de la garantía de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento.

E. Martínez
FLOW SRL
RNC 124-01427-1



Mobiliario Institucional

124-01427-1

Santo Domingo, D.N.
20 DE JUNIO 2025

Señores: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Referencia: **CP-CPJ-BS-28-2025**

Asunto: **ORDENES DE COMPRA 2020-2025**



Distinguidos Señores:

Es un placer saludarte. En respuesta a su solicitud de documentos, remitimos la información requerida. Adjuntamos:

- ❖ Orden de Compra del **MINISTERIO DE DEFENSA** correspondiente al proceso **MIDE-DAF-CM-2020-0135** por un monto de **RD\$ 910,279.37**
- ❖ Orden de Compra del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO** correspondiente al proceso **SRSM-CCC-CP-2021-0030** por un monto de **RD\$2,972,420.59**
- ❖ Orden de Compra del **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)** correspondiente al proceso **FONPER-CCC-LPN-2022-0001** por un monto de **RD\$ 5,426,485.56**
- ❖ Orden de Compra del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** correspondiente al proceso **MIMARENA-DAF-CM-2023-0103** por un monto de **RD\$ 1,045,137.80**
- ❖ Orden de Compra del **UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO** correspondiente al proceso **UTECT-CCC-CP-2024-0006** por un monto de **RD\$ 1,305,851.58**
- ❖ Orden de Compra del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO | PROMESECAL** correspondiente al proceso **PROMESECAL-DAF-CM-2025-0040** por un monto de **RD\$1,658,000.00**

Si necesita alguna aclaración adicional o algún documento adicional, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

Ofrecemos esta información en respuesta a su solicitud. Sin más por el momento,

Atentamente,

Esmirael Victoria
FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

Ministerio de Defensa

ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: MIDE-2020-00413

Descripción: Adquisición de mobiliarios.

Modalidad de Compras: Compras Menores



Datos del Proveedor

Razón social: Flow, SRL

RNC: 124014271

Nombre Comercial: Flow, SRL

Domicilio Comercial: Polibio Díaz esq. Virgilio Díaz Ordoñez, 10147 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 8299865430

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto Total: 910,279.37

Moneda: DOP

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
------	--------	-------------	----------	--------	---------------------	-------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	44111607	ESCRITORIO EJECUTIVO ENCAPADO MADERA DE 71X32 C/OSCURO	1.00	UD	41,247.00	41,247.00		7,424.46	0.00	48,671.46
2	44111607	SILLÓN EJECUTIVO ERGONÓMICO TAPIZADO EN PIEL GRADO A	3.00	UD	19,325.00	57,975.00		10,435.50	0.00	68,410.50
3	44111607	SOFÁ DE 2/P EN PU DE ALTO TRANSITO COLOR NEGRO	3.00	UD	33,422.00	100,266.00		18,047.88	0.00	118,313.88
4	44111607	ESCRITORIO LF75 28X60 Y LATERAL BASE BLANCA TOPE WALNUT	2.00	UD	19,995.00	39,990.00		7,198.20	0.00	47,188.20
5	44111607	MUEBLE BAJO 900X400X740 CON PUERTAS DE MADERA COLOR WALNUT	2.00	UD	5,620.65	11,241.30		2,023.43	0.00	13,264.73
6	44111607	SILLÓN EJECUTIVO CON CABEZAL, NEGRO, BASE CROMADA	2.00	UD	16,632.00	33,264.00		5,987.52	0.00	39,251.52
7	44111607	BUTACA EJECUTIVA COLOR NEGRO BASE CROMADA	4.00	UD	12,308.10	49,232.40		8,861.83	0.00	58,094.23
8	44111607	MODULO RODANTE DE 3 GAVETAS EN METAL COLOR BLANCO	2.00	UD	8,038.00	16,076.00		2,893.68	0.00	18,969.68
9	44111607	ESCRITORIO DE 1.40 X 0.70 BASE BLANCA Y TOPE WALNUT	4.00	UD	14,111.00	56,444.00		10,159.92	0.00	66,603.92
10	44111607	MESA LATERAL DE 1.00 X 0.45 BASE BLANCA Y TOPE WALNUT	4.00	UD	2,998.00	11,992.00		2,158.56	0.00	14,150.56
11	44111607	MUEBLE BAJO 900X400X740 CON PUERTA DE MADERA COLOR WALNUT	4.00	UD	5,353.00	21,412.00		3,854.16	0.00	25,266.16

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

_____ Firma

_____ Nombre y Apellido



_____ Firma

_____ Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
12	44111607	SILLA EJECUTIVA, RESPALDO MALLA CABEZAL, MECANISMO 4, BRAZOS AJUSTABLES COLOR NEGRO	4.00	UD	8,154.00	32,616.00		5,870.88	0.00	38,486.88
13	44111607	SILLA SEMI EJECUTIVA, COLOR NEGRO CON SOPORTE LUMBAR	8.00	UD	4,975.00	39,800.00		7,164.00	0.00	46,964.00
14	44111607	MODULO RODANTE DE 3 GAVETAS EN METAL COLOR BLANCO	7.00	UD	8,038.00	56,266.00		10,127.88	0.00	66,393.88
15	44111607	MESA DE CONFERENCIA ENCHAPADA EN MADERA C/CHERRY 10	1.00	UD	67,161.00	67,161.00		12,088.98	0.00	79,249.98
16	44111607	SILLÓN SEMI EJECUTIVO PU, BASE CROMADA, MECAN MULTIFUNCION COLOR NEGRO, ASIENTO MICROINYECTADO	10.00	UD	12,131.00	121,310.00		21,835.80	0.00	143,145.80
17	44111607	MUEBLE BAJO ENCHAPADO 16X32 MADERA COLOR CAOBA	1.00	UD	15,130.50	15,130.50		2,723.49	0.00	17,853.99

Subtotal RD\$	771,423.20
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	138,856.17
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	910,279.37

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido

Observaciones: Para ser utilizados en las nuevas oficinas para la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) y la Dirección General de Doctrina y Entrenamiento del MIDE.

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
12	SILLA EJECUTIVA, RESPALDO MALLA CABEZAL, MECANISMO 4, BRAZOS AJUSTABLES COLOR NEGRO	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	4.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
13	SILLA SEMI EJECUTIVA, COLOR NEGRO CON SOPORTE LUMBAR	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	8.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
10	MESA LATERAL DE 1.00 X 0.45 BASE BLANCA Y TOPE WALNUT	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	4.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
11	MUEBLE BAJO 900X400X740 CON PUERTA DE MADERA COLOR WALNUT	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	4.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
16	SILLÓN SEMI EJECUTIVO PU, BASE CROMADA, MECAN MULTIFUNCION COLOR NEGRO, ASIENTO MICROINYECTADO	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	10.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
17	MUEBLE BAJO ENCHAPADO 16X32 MADERA COLOR CAOBA	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
14	MODULO RODANTE DE 3 GAVETAS EN METAL COLOR BLANCO	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	7.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
15	MESA DE CONFERENCIA ENCHAPADA EN MADERA C/CHERRY 10	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
9	ESCRITORIO DE 1.40 X 0.70 BASE BLANCA Y TOPE WALNUT	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	4.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
3	SOFÁ DE 2/P EN PU DE ALTO	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	3.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

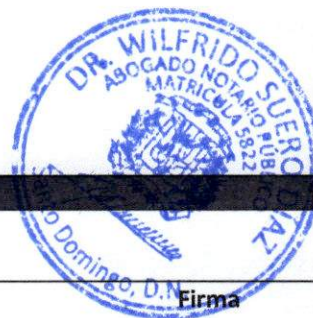
Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido



Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
	TRANSITO COLOR NEGRO			
4	ESCRITORIO LF75 28X60 Y LATERAL BASE BLANCA TOPE WALNUT	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	2.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
1	ESCRITORIO EJECUTIVO ENCAPADO MADERA DE 71X32 C/OSCURO	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
2	SILLÓN EJECUTIVO ERGONÓMICO TAPIZADO EN PIEL GRADO A	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	3.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
7	BUTACA EJECUTIVA COLOR NEGRO BASE CROMADA	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	4.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
8	MODULO RODANTE DE 3 GAVETAS EN METAL COLOR BLANCO	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	2.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
5	MUEBLE BAJO 900X400X740 CON PUERTAS DE MADERA COLOR WALNUT	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	2.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.
6	SILLÓN EJECUTIVO CON CABEZAL, NEGRO, BASE CROMADA	Av. 27 de Febrero Esq. Luperón OZAMA O METROPOLITANA DO	2.00	24/12/2020 11:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO NUM. 2021-54



ENTRE:

De una parte, **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud, con su domicilio en la calle Dr. Delgado, No. 304, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director, el **DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0178729-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** o por su nombre completo.

De la otra PARTE, **FLOW, SRL**, RNC. 124014271, Sociedad Responsabilidad Limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45, Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **SR. GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los procedimientos de selección la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: EL Artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva e los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

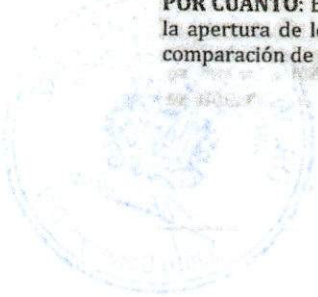
POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones públicas, en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitió Resolución que fija para la determinación de los procedimientos de selección los valores a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde **RD\$985,749.00** hasta **RD\$4,792,883.99** la compra o contratación deberá realizarse mediante **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

POR CUANTO: En fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, del Servicio Regional de Salud Metropolitano, convocó a todos los interesados a presentar propuestas para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA USO DE LOS CPNA Y CENTROS DE DIAGNÓSTICOS DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO. (SRSM)". REFERENCIA SRSM-CCC-CP-2021-0030**, conforme a las Especificaciones Técnicas detalladas en el anexo.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de los "Sobre A" contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la comparación de precios.





POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobre B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes participantes en la comparación de precios.

POR CUANTO: Después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, tomando en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las propuestas evaluadas y por tener mejor precio y la calidad requerida el Comité de Compras y Contrataciones de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, mediante Acta de Adjudicación No. 2/2022, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a "**FLOW, SRL**", el Contrato de Suministro de Bienes para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LOS CPNA Y CENTROS DIAGNÓSTICOS DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO. (SRSM)**". Referencia **SRSM-CCC-CP-2021-0030**, que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

9

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificas Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Pliego de Condiciones

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **SRSM** a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



ITEM	CANT.	PRESENT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO + ITBIS	TOTAL
2	75	UNIDAD	ESCRITORIO, TAMAÑO APROXIMADO 28"X 48" X 29", ESTRUCTURA METALICA COLOR PLATEADO, TOPE MADERA COLOR HAYA	10,030.00	1,805.40	11,835.40	887,655.00
4	100	UNIDAD	SILLA PARA VISITA, EN TELA, COLOR NEGRO, SIN BRAZOS, ESTRUCTURA METALICA.	3,230.00	581.40	3,811.40	381,140.00
5	100	UNIDAD	SILLON EJECUTIVO SENCILLO, EN TELA, COLOR NEGRO, CON BRAZOS, SISTEMA ERGONOMICO	7,988.30	1,437.89	9,426.19	942,619.40
6	70	UNIDAD	SILLA SECRETARIAL, CON BRAZOS, EN TELA, COLOR NEGRO, SISTEMA ERGONOMICO	5,687.35	1,023.72	6,711.07	469,775.11
7	35	UNIDAD	ARCHIVOS MODULARES, DE METAL, COLOR GRIS, DE TRES GAVETAS PARA FOLDER S 8 1/2 X 11	7,051.60	1,269.29	8,320.89	291,231.08
						TOTAL RD\$	2,972,420.59

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$2,972,420.59** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 59/100). Itbis incluido.

4.2 **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas totales, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días, luego de entregada la factura, en la División Administrativa Financiera, ubicada en la calle Dr. Delgado, No. 304, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

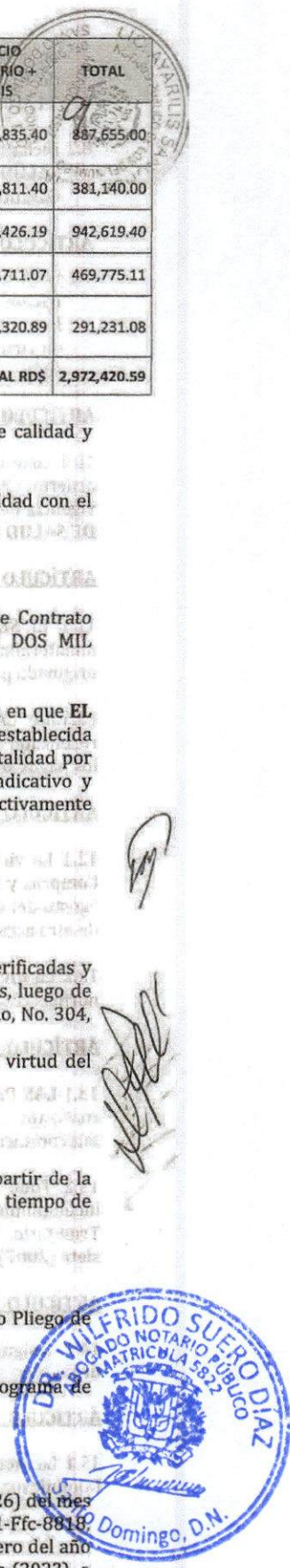
ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

7.2 **EL PROVEEDOR** cumplirá con las entregas solicitadas conforme se establecen en el cronograma de entrega y el pliego de condiciones específicas del proceso SRSM-CCC-CP-2021-0030.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **FLOW, SRL**, en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega de la póliza de seguro No. 1-Ffc-8818 de Dominicana Compañía de Seguros, con una vigencia desde el catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintitres (2023), a favor de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en cumplimiento con lo establecido



en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RDS\$29,724.21 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 21/100, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.**



8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del proveedor **FLOW, SRL**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo: **LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, el **SRSM** deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, los pagos serán realizados conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Handwritten signature

Handwritten mark



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

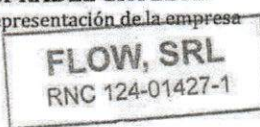
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes.


DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ
Actuando en nombre y representación del
Servicio Regional de Salud Metropolitana, SRSM
Entidad Contratante




SR. GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON
Actuando en nombre y representación de la empresa
FLOW, SRL.
El Proveedor



Yo, **LICDA. AYARILIS SÁNCHEZ MEJÍA**, Abogado/a Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada bajo el número **4597**, del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **DR. EDISSON RAFAEL FÉLIZ FÉLIZ** y el **SR. GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON**, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que esas son las únicas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


LICDA. AYARILIS SANCHEZ MEJÍA
Abogado Notario





FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMP. REFORMADAS

AVE. GUSTAVO MEJIA RICART

Tel. 809-683-3591, Fax 809-683-3888
RNC 401-51381-1

Orden No.: 00006336

Página 1 de 1
Fecha Orden 31/10/2022 01:37 PM
Fecha Entrega 31/10/2022

Tipo Orden SUMINISTRO

Proveedor	002936 FLOW, S.R.L.	RNC: 124014271
Dirección	CALLE POLIBIO DÍAZ ESQ VIRGILIO DÍAZ ORDOÑEZ NO 45	
Teléfono	809-227-6842 Fax --	Representante GISELL RODRÍGUEZ
Condición de Pago	30 DIAS	Cotización No.
Lugar de Entrega	CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ENSANCHE SERRALLES, SANTO DOMINGO D.	

Código	Cantidad	Descripción	Unid	Refer.	Costo Unitario	Itbis	Total Bruto
003770	8.00	AIRE ACONDICIONADO 1.5 TONELADAS	JNIDADE	1/1	69,093.22	99,494.24	552,745.76
003771	8.00	AIRE ACONDICIONADO 3 TONELADAS	JNIDADE	1/1	115,313.56	166,051.53	922,508.48
003772	2.00	AIRE ACONDICIONADO 3 TONELADAS	JNIDADE	1/1	190,504.24	68,581.53	381,008.48
003773	4.00	AIRE ACONDICIONADO 5 TONELADAS	JNIDADE	1/1	188,766.94	135,912.20	755,067.76
003774	15.00	ESCRITORIO	JNIDADE	1/1	13,159.00	35,529.30	197,385.00
003775	15.00	RETORNO	JNIDADE	1/1	3,948.30	10,660.41	59,224.50
003776	50.00	SILLA SEMI EJECUTIVA	JNIDADE	1/1	8,919.25	80,273.25	445,962.50
003777	15.00	SILLA SEMI EJECUTIVA	JNIDADE	1/1	11,049.54	29,833.76	165,743.10
003778	8.00	SOFA DE 3 PERSONAS	JNIDADE	1/1	39,272.72	56,552.72	314,181.76
003779	8.00	SOFA DE 2 PERSONAS	JNIDADE	1/1	33,715.91	48,550.91	269,727.28
003780	6.00	BUTACAS	JNIDADE	1/1	24,545.46	26,509.10	147,272.76
003781	10.00	MESAS LATERALES REDONDAS	JNIDADE	1/1	8,964.54	16,136.17	89,645.40
003782	11.00	CREDENZAS	JNIDADE	1/1	11,963.00	23,686.74	131,593.00
003783	2.00	CREDENZAS PARA ESTACION DE CAFE	JNIDADE	1/1	11,963.00	4,306.68	23,926.00
003784	5.00	MESA DE CENTRO RECTANGULAR	JNIDADE	1/1	11,801.46	10,621.31	59,007.30
003785	7.00	SILLA PARA CAJERA TIPO TABURETE	JNIDADE	1/1	11,959.64	15,069.15	83,717.48
SUB-TOTAL							4,598,716.56
ITBIS							827,769.00
TOTAL RD\$							5,426,485.56

La Suma de: **CINCO MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTICINCO PESOS CON 56/100

Aprobado por y Observaciones: ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA PROYECTOS PENDIENTES. REF. FONPER-CCC-LPN-2022-0001.

[Signature]
División de Compras y Contrataciones
Franser Solís De Luna



[Signature]
Presidente
José E. Florentino

[Signature]
Directora Administrativa Financiera
Marleny Medrano

Auditor



[Signature]
Departamento de Revisión y Fiscalización
José Peguero

Sírvase anexar esta Orden de Compras al original de su factura para fines de pago



No. EXPEDIENTE

MIMARENA-DAF-CM-2023-0103

Fecha de emisión: 28/9/2023

Ministerio de Medio Ambiente
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: MIMARENA-2023-00311

Descripción: Adquisición de Mobiliarios, dirigido a MIPYMES.

Modalidad de compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: Flow, SRL

RNC: 124014271

Nombre comercial: Flow, SRL

Domicilio comercial: Polibio Díaz esq. Virgilio Diaz Ordoñez, 10147 - , REPÚBLICA
DOMINICANA

Teléfono: 809-227-6842

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 20.000000%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 60 días

Monto total: 1,045,137.80

Moneda: DOP



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Nombre y Apellido



Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	56101703	Estación de trabajo con archivo aéreo 1.10m	6.00	UD	34,240.00	205,440.00		36,979.20	0.00	242,419.20
2	56101703	Estación de trabajo con archivo aéreo 0.90m	24.00	UD	27,720.00	665,280.00		119,750.40	0.00	785,030.40
4	56112104	Silla Ortopédica	1.00	UD	9,940.00	9,940.00		1,789.20	0.00	11,729.20
5	56101519	Mesa Auxiliar para Kitchenett	1.00	UD	5,050.00	5,050.00		909.00	0.00	5,959.00

Subtotal RD\$	885,710.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	159,427.80
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	1,045,137.80

Observaciones: El oferente adjudicado es el ganador de los Items:

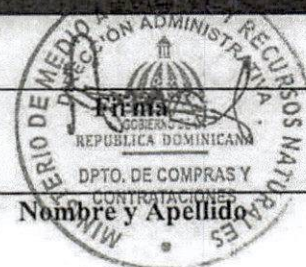
- 1-Estación de trabajo con archivo aéreo 1.10m
- 2-Estación de trabajo con archivo aéreo 0.90m
- 4-Silla Ortopédica
- 5-Mesa Auxiliar para Kitchenett.



El oferente ganador debe entregar los bienes tal cual lo presento en su ficha técnica.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Handwritten Signature]
 Firma
Guillermo Riccio
 Nombre y Apellido



[Handwritten Signature]
 Nombre y Apellido



Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
4	Silla Ortopedica	Ave. Gregorio Luperón Esq. Cayetano Germosén DO	1.00	3/10/2023 12:00:00 p.m.
5	Mesa Auxiliar para Kitchenett	Ave. Gregorio Luperón Esq. Cayetano Germosén DO	1.00	3/10/2023 12:00:00 p.m.
1	Estación de trabajo con archivo aéreo 1.10m	Ave. Gregorio Luperón Esq. Cayetano Germosén DO	6.00	3/10/2023 12:00:00 p.m.
2	Estación de trabajo con archivo aéreo 0.90m	Ave. Gregorio Luperón Esq. Cayetano Germosén DO	24.00	3/10/2023 12:00:00 p.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Nombre y Apellido

[Handwritten Signature]
Firma



[Handwritten Signature]

Nombre y Apellido



Dirección General Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009
Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
Proveedor: FLOW S.R.L.
Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004
Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51
Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MOBILIARIOS DE OFICINAS PARA DISTINTAS DIRECCIONES, REGIONAL NORDESTE Y REGIONAL ESTE DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE TITULACIÓN DE TERRENOS DEL ESTADO (UTE) REFERENCIA: UTECT-CCC-CP-2024-0004.

ENTRE: De una parte, la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTE), institución de la Administración Pública, regida de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 35-21 de fecha 20 de mes de enero del año 2021 que Modifica el artículo 5 del Decreto No.624-12 del 10 de noviembre de 2012, provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-13298-5, con su domicilio y asiento legal respectivamente en la avenida Simón Bolívar, No.212, sector Gazcue, y en la Av. 27 de febrero, esq. Abrahán Lincoln, Unicentro Plaza, Sector Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada mediante decreto 415-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, por el Director Ejecutivo, señor DUARTE MENDEZ PEÑA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.010-0040893-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de máxima autoridad de la Entidad Contratante, que en lo que sigue del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, o por su nombre completo, o UTECT, y

De la otra parte: FLOW SRL., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-24-01427-1, su Registro Mercantil No. 30661SD, y su Registro Proveedor del Estado No. 30229, con su domicilio legal en la calle Polibio Diaz, Esq. Virgilio Diaz Ordoñez No.45-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para fines del presente contrato por el Sr. Guido José Despradel Grullón, dominicano, mayor edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148050-7, de este domicilio y residencia en la calle Avenida La Isabela No.8-A, Cuesta Hermosa II, sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en calidad de Gerente General, designado mediante asamblea, quien en lo adelante del presente contrato se denominará como "EL PROVEEDOR" o "LA SOCIEDAD" o por su propio nombre.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o

Handwritten initials and signature: DMP



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...).

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha veintisiete (27) del mes marzo del año dos mil veinticuatro 2024, la Unidad Técnica Ejecutora de titulación de Terrenos del Estado (UTECT), convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas para participar y presentar ofertas en el procedimiento ordinario de Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004.

POR CUANTO (7): Que el día cinco (05) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (8): Que el día cinco (05) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que el día tres (3) de mayo del presente año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían sido habilitados para la apertura de sus ofertas económicas, sobre B, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO (10): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en las especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, mediante Acta de adjudicación No. UTECT-2024-0024, de fecha quince (15) de mayo del presente año dos mil veinticuatro (2024), los bienes descriptos a continuación:

[Handwritten signature]
[Handwritten initials DMP]



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009
Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
Proveedor: FLOW S.R.L.
Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004
Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51
Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

Flow, SRL				
Item No.	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario con ITBIS	Total con ITBIS
2	Butaca de visitas	16	\$10,146.43	\$162,342.89
4	Sofás ejecutivos	3	\$20,894.50	\$62,683.49
5	Juego de escritorio ejecutivo con credenza y archivo de 3 gavetas	1	\$31,855.34	\$31,855.34
6	Estaciones modulares altas	26	\$28,591.98	\$743,391.39
10	Credenzas	3	\$9,730.75	\$29,192.26
11	Armarios bajos	2	\$6,024.84	\$12,049.69
16	Escritorios ejecutivos	5	\$12,522.99	\$62,614.93
17	Sillones semi-ejecutivos	11	\$16,091.31	\$177,004.37
18	Archivos horizontales	2	\$12,358.61	\$24,717.22
Total:				\$1,305,851.58

*Estos precios unitarios fueron digitados en el formulario de oferta económica con el ITBIS incluido.

POR CUANTO (11): A que el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE notificó al oferente el resultado del procedimiento Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004 conforme al cronograma de actividades establecido en las especificaciones técnicas para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

POR CUANTO (12): Que en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), EL PROVEEDOR constituyó la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, No. 1-700-8845** de la aseguradora DOMINICANA COMPAÑIA, S.A, con una vigencia desde veinticuatro (24) de mayo del presente año dos mil veinticuatro hasta el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de **TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (RD\$13,058.51)** correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma y al artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (13): EI PROVEEDOR, constituyo la póliza de Anticipo No. 1-700-8846, de la compañía DOMINICANA COMPAÑIA, S.A, con una vigencia desde el veinticuatro (24) de mayo del año 2024 hasta el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). Por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$261,170.32)**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, y en el artículo 203 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes, son parte integral del presente contrato, Ambas Partes, libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

M
D.M.P



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009
Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
Proveedor: FLOW S.R.L.
Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004
Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51
Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es para contratar la adquisición De Bienes Mobiliarios De Oficinas Para Distintas Direcciones, Regional Nordeste Y Regional Este De La Unidad Técnica Ejecutora De Titulación De Terrenos Del Estado (UTE) **REFERENCIA: UTECT-CCC-CP-2024-0004**, el cual deberá ser ejecutado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones Técnicas, y lo propuesto por el **Oferente** en sus respectivas ofertas: Técnica y económica, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Entregables de los bienes: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes contratados descrito en el por cuanto diez 10 más arriba indicado, y según lo establecido en las especificaciones técnicas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la certificación de contrato y deposito del veinte por ciento (20%).

Artículo 3. Lugar de ejecución. Los bienes objeto de este contrato, recibido por institución contratante. Las actividades previstas para la entrega de los bienes contratado se desarrollarán en las oficinas de la UTECT en Unicentro Plaza (locales 27 y 11); salvo en algunos casos, en las diferentes dependencias regionales de la institución y será indicado el ITEM correspondiente.

Artículo 4. Plazo de entrega de los bienes. El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la certificación del contrato.

Párrafo I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS DOMINICAOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$1,305,851.58)**, con impuestos incluidos.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials DMF]

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan el detalle del costo del bien a entregar.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, cuya suma asciende al valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$261,170.32)** este pago se hará en un plazo dentro de los 30 días calendarios luego de registrado el contrato ante la Contraloría General de la República y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.
- 2) La suma restante de **UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (RD\$1,044,681.26)**, con impuestos incluidos, serán pago con la aceptación conforme de los bienes contratados dentro de los 30 días calendarios luego de la entrega e instalación de todos los bienes y recepción definitiva de los mismos, y aprobado de recibido conforme por el responsable del contrato.



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

Al entregar su propuesta, el oferente aceptó y otorgó un crédito de 30 días para el pago, luego de emitida la factura. Las facturas deben ser remitidas firmadas y selladas a la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, Av. Simón Bolívar No. 212, Sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional; Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 430-13298-5, con NFC Gubernamental.

Párrafo: No está permitido que EL PROVEEDOR reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Párrafo: Al PROVEEDOR, no recibirá el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 7. Impuestos. EL PROVEEDOR, no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha de la suscripción de este, desde el veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro hasta el veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Artículo 9. Garantía de anticipo; el Proveedor presentó su Garantía de Anticipo No. 1-700-8846, en fecha veinticuatro (24) de mayo del presente año 2024, de la aseguradora DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con una vigencia desde el veinticuatro (24) de mayo del año 2024, hasta el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025,) por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$261,170.32)**, según lo establecido en las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la institución contratante.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido de EL PROVEEDOR el reembolso total de ese monto.

Párrafo: EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 11. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y en las especificaciones técnicas vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

1. 20% conforme Hito No. 1, correspondiente al pago del anticipo, con la presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial, se ejecutará, dentro de los 30 días calendario, luego de registrado el contrato ante la Contraloría General de la República (CGR), correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$261,170.32)**.

FLOW, SRL
RUC-14-01427-1



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

2. 80% Un pago final correspondiente al 80% del pago con la aceptación conforme, dentro de los 30 días calendarios luego de la entrega de todos los bienes que sean adjudicados y recepción definitiva y aprobada por el responsable del contrato, el monto restante es de **UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (RD\$1,044,681.26)**.

Artículo 12. Obligaciones generales del proveedor. EL PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar los bienes con la calidad y características establecidas en las especificaciones técnicas.

Párrafo: EL PROVEEDOR, Le hará llegar el listado de los responsables asignados para la entrega a la institución de los bienes contratado

Párrafo I: EL PROVEEDOR presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: EL PROVEEDOR entregará los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega de los bienes contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: EL PROVEEDOR entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

Párrafo V: Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 13. Personal para la entrega de los bienes EL PROVEEDOR, deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 14. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Según lo establecido en las especificaciones técnicas y en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, **El Proveedor** constituyó su Garantía de Fiel cumplimiento del contrato el veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante póliza No. 1-700-8845 de la compañía DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. con una vigencia desde el veinticuatro (24) de mayo del año 2024, hasta el veinticuatro (24) de mayo del dos mil veinticinco (2025), por un **monto TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (RD\$ 13,058.51)**, equivalente al Uno por Ciento (1%) del monto adjudicado.

FLOW, SRL
RUC 124-01427-1

Handwritten signature



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-GCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

MIL CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (RD\$ 13,058.51), equivalente al Uno por Ciento (1%) del monto adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 15. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al PROVEEDOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

Artículo 16. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la notificación de cumplimiento.

Artículo 17. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en la página 2 de las Especificaciones Técnicas del procedimiento Ordinario de Comparación de Precios para la Adquisición de bienes mobiliarios de oficinas para distintas Direcciones, Regional Nordeste y Regional Este para la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, Referencia No. UTECT-GCC-CP-2024-0004, siempre que en el presente Contrato se emplee el siguiente término, se entenderá que significa lo que expresa a continuación:

1. **Equilibrio económico y financiero:** Equilibrio económico y financiero de los contratos. Las instituciones contratantes deberán adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras de los contratos de bienes, servicios y obras durante su ejecución. Esto implica mantener el equilibrio económico y financiero de los contratos en los términos que fueron considerados al momento de su adjudicación y suscripción, teniendo en cuenta el interés público y los derechos de los proveedores.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común, o según las definiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Artículo 18. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Especificaciones técnicas, anexos, enmiendas.
- 2) Oferta técnica y económica de EL PROVEEDOR;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCG-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

- 4) Garantía de Anticipo;
- 5) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];
- 6) Actas.

Artículo 19. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 20. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la de Anticipo de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 21. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 22. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 23. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **cinco (5) días hábiles** de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

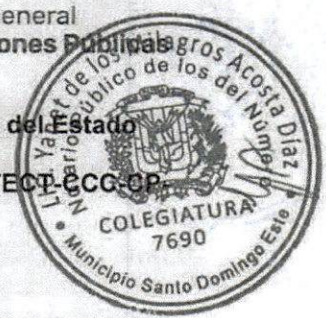
Párrafo IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 24. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato. subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 25. Distribución de riesgos. Si por cualquier imprevisto el responsable del seguimiento al contrato no podrá estar presente para la recepción de los bienes contratado, el **PROVEEDOR**, debe acatarse a la decisión de la Institución contratante para elegir un nuevo supervisor.



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009
Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
Proveedor: FLOW S.R.L.
Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCG-CP-2024-0004
Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51
Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

Artículo 26. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por incumplimiento del contrato.

Artículo 27. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 28. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 29. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la (s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a diez (10) días hábil contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 30. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos,

[Handwritten signature]
[Handwritten initials DMP]



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CGC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 31. Recepción de los bienes. Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Cuando los bienes sean recibidos de acorde con las especificaciones técnicas, la institución formalizará mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el periodo en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del periodo en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 32. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 33. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23, por incumplimiento del contrato.

Artículo 34. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier

[Handwritten signature]

[Handwritten initials D.M.P.]



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 35. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar la entregar los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

(Handwritten signature)
D.M.P



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

7) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

Artículo 36. Penalidades: En cumplimiento a lo tipificado en el artículo 230 del Reglamento núm. 416-23, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, La Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (**UTECT**) comunicará al proveedor que tiene un plazo de no mayor de cinco (5) días hábiles, para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle un tres (3%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (5) días hábiles, el proveedor aún no cumple con el requerimiento, la UTECT, ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 37. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 38. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 39. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 40. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.



Dirección General
Contrataciones Públicas



Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009

Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Proveedor: FLOW S.R.L.

Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004

Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51

Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma,

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, FLOW, SRL., declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 41. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947.

LAS PARTES: Acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Artículo 42. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

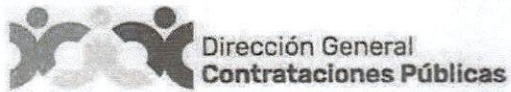
Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 43. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 44. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

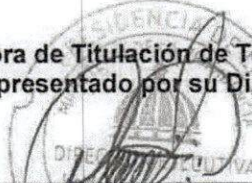
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, dado en la Ciudad de Santo Domingo de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

DMP



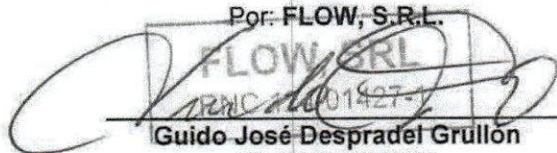
Contrato de Bienes No. UTECT-2024-0009
Entidad Contratante: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado
Proveedor: FLOW S.R.L.
Procedimiento ordinario de comparación de Precios, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2024-0004
Monto: RD\$1,305,851.58 / Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$13,058.51
Póliza de Anticipo: RD\$261,170.32

Por: **Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)**, debidamente representado por su **Director Ejecutivo**.



Duarte Méndez Peña
Director Ejecutivo

Por: **FLOW, S.R.L.**



Guido José Despradel Grullón
Gerente General

Yo, **Lic. Yanet de Los Milagros Acosta Díaz**, cédula de identidad y electoral número 001-0365369-7, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, provista y titular de la matrícula número 7690, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron los señores: **Duarte Méndez Peña** y **Guido José Despradel Grullón**, quienes me manifestaron libre y voluntariamente bajo la fe del JURAMENTO que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



NOTARIO PÚBLICO



No. EXPEDIENTE

PROMESECAL-DAF-CM-2025-0040

Fecha de emisión: 23/5/2025

Programa de Medicamentos Esenciales
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **PROMESECAL-2025-00218**

Descripción: **Adquisición de estaciones modulares, dirigido a mipymes mujer**

Modalidad de compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **Flow, SRL**

RNC: **124014271**

Nombre comercial: **Flow, SRL**

Domicilio comercial: **Polibio Díaz esq. Virgilio Diaz Ordoñez, 10147 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-227-6842**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **20.000000%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **60 días**

Monto total: **1,658,000.06**

Moneda: **DOP**

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	5610170 3	Gerencia de Farmacia: ESTACIONES MODULARES EN FORMA DE L, • DIM ENSIONES: DE 1.40M DE ANCHO X 0.60M DE PROFUNDIDAD X 1.50M DE ALTURA. • PAN ELES LATERALES A LA PARED SIN CRISTAL. • PAN ELES FRONTALES Y CENTRO CON CRISTAL. • LA MINADOS COMPLETO EN FORMICA COLOR WALNUT. • PAN ELES DE 4CM DE ANCHO. • MO LDURAS E INTALACION INCLUIDA.	16.00	UD	65,999.05	1,055,984.80		190,077.26	0.00	1,246,062.06
2	5610170 3	Departamento Administrativo: ESTACIONES MODULARES EN FORMA DE L, • DIM ENSIONES: DE 1.40M DE ANCHO X 0.60M DE PROFUNDIDAD	5.00	UD	69,820.00	349,100.00		62,838.00	0.00	411,938.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		D X 1.50M DE ALTURA. • PAN ELES LATERALES A LA PARED SIN CRISTAL. • PAN ELES LATERALES IZQUIERDOS Y FRONTALES CON CRISTAL. • LA MINADOS COMPLETO EN FORMICA COLOR WALNUT. PANELES DE 4CM DE ANCHO. • MO LDURAS E INTALACION INCLUIDA.								

	Subtotal \$	1,405,084.80
	Total Descuentos \$	0.00
	Total ITBIS \$	252,915.26
	Total Otros Impuestos \$	0.00
	Total \$	1,658,000.06

Observaciones:

Plan de entrega

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
2	Departamento Administrativo: ESTACIONES MODULARES EN FORMA DE L, • DIMENSIONES: DE 1.40M DE ANCHO X 0.60M DE PROFUNDIDAD X 1.50M DE ALTURA. • PANELES LATERALES A LA PARED SIN CRISTAL. • PANELES LATERALES IZQUIERDOS Y FRONTALES CON CRISTAL. • LAMINADOS COMPLETO EN FORMICA COLOR WALNUT. PANELES DE 4CM DE ANCHO. • MOLDURAS E INTALACION INCLUIDA.	C/H # 15 ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA OZAMA O METROPOLITANA DO 	5.00	29/5/2025 12:00:00 p.m.
1	Gerencia de Farmacia: ESTACIONES MODULARES EN FORMA DE L, • DIMENSIONES: DE 1.40M DE ANCHO X 0.60M DE PROFUNDIDAD X 1.50M DE ALTURA. • PANELES LATERALES A LA PARED SIN CRISTAL. • PANELES FRONTALES Y CENTRO CON CRISTAL. • LAMINADOS COMPLETO EN FORMICA COLOR WALNUT. • PANELES DE 4CM DE ANCHO. • MOLDURAS E INTALACION INCLUIDA.	C/H # 15 ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA OZAMA O METROPOLITANA DO	16.00	29/5/2025 12:00:00 p.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

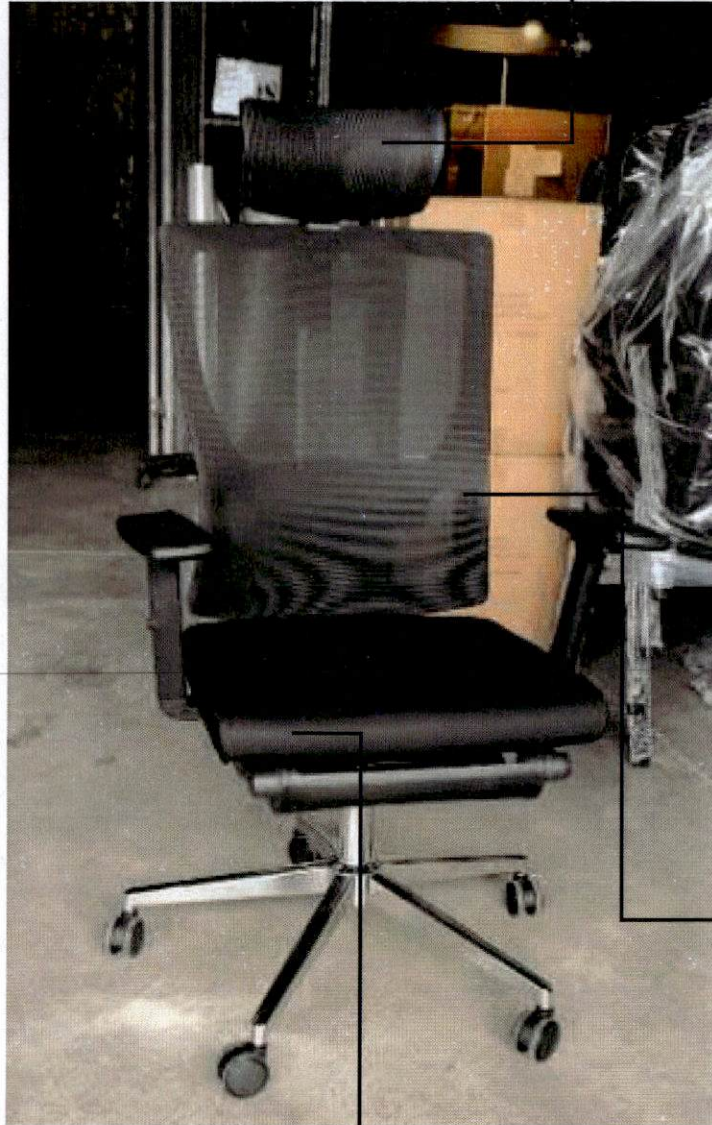
Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

CATALOGO DE MOBILIARIO
CP-CPJ-BS-28-2025

ITEM 2



CABEZAL
EN MALLA

SOPORTAR LUMBAR



ESPALDAR
EN MALLA

ASIENTO EN
TELA

REPOSA
PIES

BRAZOS
AJUSTABLES



Emilia Victoria
FLOW, SRL
RNC 124-01427-1

CATALOGO DE MOBILIARIO
CP-CPJ-BS-28-2025

ITEM 3



FALDON EN
MELAMINA



ESTRUCTURA DE
METAL

DOS (2)
PASACABLES



Emilia Victoria
FLORES, SRL
RNC 124-01427-1



Mobiliario Institucional
124-01427-1

Santo Domingo, D.N.
20 de junio 2025



Señores: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asunto: CERTIFICACION DE GARANTIA

Estimados señores:

Por medio de la presente, queremos hacerles llegar nuestro más cordial saludo y a la vez indicarles que para el proceso compra menor Ref. **CP-CPJ-BS-28-2025** otorgamos garantía de los artículos ofertados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Cantidad	Garantía
2	Silla operativa	145	Garantía de 5 años por desperfecto de fábrica.
3	Escritorio recto 1.20 x 0.70 metros	130	Garantía de 2 años por desperfecto de fábrica.

Eunice Victoria
Eunice Victoria
Gerente
FLOW, SRL 124-01427-1



124-01427-1

Santo Domingo, D.N.
20 de junio 2025



Señores: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Asunto: **COMPROMISO DE ENTREGA**

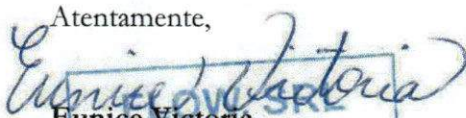
Distinguidos Señores:

Por medio de la presenta, queremos hacerle llegar nuestro más cordial saludo y a la vez informarles que para el proceso compra menor Ref. **CP-CPJ-BS-28-2025**, nos comprometemos a realizar la entrega e instalación de la totalidad de los bienes **adjudicados no mayor a Sesenta (60) días laborables una vez recibamos la orden de compra y el deposito del 20% de adelante a la vez la debida presentación de la garantía de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento.**

La entrega e instalación de los bienes adjudicados se realizarán en el Almacén Central del Consejo del Poder Judicial, ubicado en la calle **Sajoma número 24, Manganagua, Distrito Nacional**, a partir de la fecha programada por la Institución con previa coordinación con el área requirente.

Ofrecemos esta información en respuesta.

Atentamente,


Eunice Victoria
Gerente
RNC 124-01427-1
FLOW, SRL



Mobiliario Institucional

124-01427-1

Santo Domingo, D.N.

20 DE JUNIO 2025

Señores: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Asunto: **CONDICIONES DE PAGO**

Referencia: **CP-CPJ-BS-28-2025**



Distinguidos Señores:

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente, tenemos a bien manifestar que en caso de ser adjudicados en el proceso de referencia mencionado aceptamos las condiciones:

1er pago	Estamos conscientes de la recepción del 20% de adelanto contra póliza de fiel cumplimiento y buen uso de anticipo.
2do pago	El pago del 80% restante en un periodo de 30 días laborables, posterior a la entrega de los bienes, los cuales serán contados a partir de la remisión de la certificación de la recepción satisfactoria por parte de la dirección de infraestructura física.

Ofrecemos esta información en respuesta a su solicitud.

Sin más por el momento,

Atentamente,


Eunice Victoria
Gerente RNC 124-01427-1
FLOW, SRL

Flow, S.R.L./RNC: 124-01427-1

Av. Polibio Díaz Esq. Virgilio Díaz Ordóñez. #45-A, Evaristo Morales. D.N., República Dominicana

Tel.809-227-6842 Fax: 809-540-4755